

Uno.—Reducción del 95 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la forma establecida en el artículo 66, número 3 del texto refundido aprobado por Decreto 1918/1967, de 6 de abril.

b) Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, en los términos previstos en el número 3 del artículo 35 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre.

c) Derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, y los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional.

d) Cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

Dos.—Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación.

Tres.—Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa, así como de los objetivos a que se refiere el Decreto 1217/1973, dará lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2853/1964, y artículo 8.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Hmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

26094

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del «Proyecto de canal desde Aguadulce a Almería para abastecimiento de la ciudad, término municipal de Enix».

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del «Proyecto de canal desde Aguadulce a Almería para abastecimiento de la ciudad, término municipal de Enix (Almería)», por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 14 de enero de 1975, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Enix, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 12 de diciembre de 1974.—El Ingeniero Director.—9.822-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

«Xinc, S. A.» Tuset, número 8, Barcelona.
Urbanización «La Parra», Tuset, número 8, Barcelona

26095

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de «Caminos de servicios principales y de accesos a las zonas elevadas de Arenillas y Ventillas. Pista militar. Término municipal de San Roque».

Declaradas implícitamente de urgencia las obras «Caminos de servicios principales y de accesos a las zonas elevadas de Arenillas y Ventillas, Pista militar, término municipal de San Roque (Cádiz)», por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 9 de enero de 1975, a las once y media de la mañana, en el Ayuntamiento de San Roque, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 12 de diciembre de 1974.—El Ingeniero Director.—9.821-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Finca número 1.—Propietario: Don Ramón Vázquez Troya. Cortijo «Villanueva». Estación San Roque (Cádiz).

Finca número 2.—Propietario: Don Arturo Martínez Holgado. Urbanización «Santa Margarita». San Roque (Cádiz).

Finca número 3.—Propietario: Don Manuel Melchor Scott-Glendonwyn. Correspondencia a don Manuel Melchor Scott-Glendonwyn. Coronel Jefe del Regimiento de Infantería Motorizable Tetuán número 14, Castellón de la Plana.

Finca número 3 bis.—Propietarios: Don Manuel González Scott-Glendonwyn, doña Dolores González Scott-Glendonwyn, doña María González Scott-Glendonwyn, doña Guillermina González Scott-Glendonwyn, doña Elisa González Scott-Glendonwyn, doña Javierra González Scott-Glendonwyn y don Antonio González Scott-Glendonwyn y don Manuel Melchor Scott-Glendonwyn. Correspondencia a don Manuel González Scott-Glendonwyn. General Sanjurjo, número 57, Madrid. Y don Manuel Melchor Scott-Glendonwyn. Tetuán número 14, Castellón de la Plana.

Finca número 4.—Propietario: Don José García Sánchez. Hotel Río Grande. Estación San Roque (Cádiz).

Finca número 5.—Propietario: Doña Basilia Sánchez Rodríguez. Antonio Rodríguez López. San Roque (Cádiz).

Finca número 6.—Propietarios: Don Eliseo y don Hermenegildo Llodra Masanet. Hacienda Infantes. San Roque.

Finca número 7.—Propietarios: Herederos de don Miguel Bermejo Moncayo. Finca «La Corbacha». San Roque (Cádiz).

Finca número 8.—Propietario: Don Luis Vázquez de la Chica. Larga, 36. San Roque (Cádiz).

Finca número 9.—Propietario: Don Francisco Díaz Parta. Venta la Colmena, 25. San Roque (Cádiz).

Finca número 10.—Propietarios: Don Rafael y don José Domínguez Pavón. Huerta Colmena. San Roque (Cádiz).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26096

ORDEN de 4 de diciembre de 1974 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en Santa Coloma de Gramanet.

Hmo. Sr.: Por la Junta Médica Comarcal de Santa Coloma de Gramanet se solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la citada localidad, y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en Santa Coloma de Gramanet, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona.